



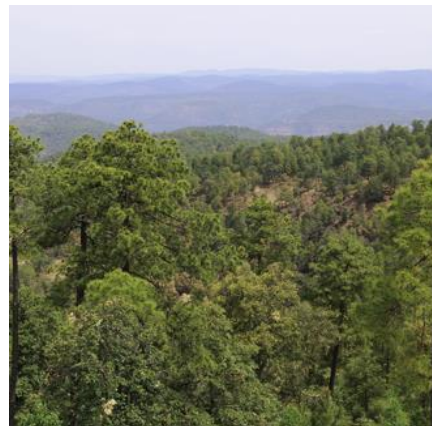
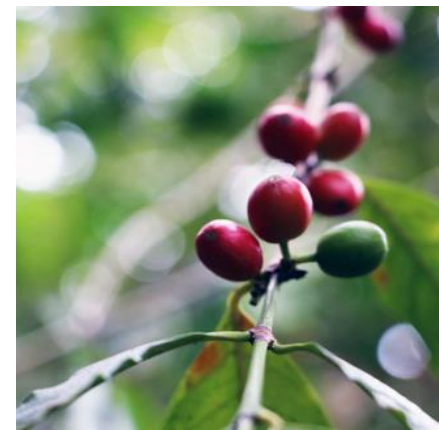
Propuesta de reglas de operación de un instrumento financiero nacional de carbono forestal con mecanismo de pago por resultados en México

Manuel Estrada, 25 de noviembre de 2015



Reglas de operación de un instrumento financiero nacional de carbono forestal con mecanismo de pago por resultados en México

Manuel Estrada, 25 de noviembre de 2015





Objetivo del estudio

Apoyar a la CONAFOR en el desarrollo de una propuesta operativa de Instrumento Financiero Nacional de Carbono Forestal para obtener, administrar y canalizar pagos por resultados para apoyar la instrumentación de acciones REDD+ en el marco del Desarrollo Rural Sustentable.



Alcance del estudio

1. Análisis del contexto nacional relevante para los pagos por resultados por REDD+
2. Análisis de fuentes de pagos por resultados prioritarias para México
3. Revisión de experiencias internacionales en el diseño y establecimiento de fondos REDD+
4. Análisis de esquemas de pagos por resultados en México
5. Evaluación del FCC y del FFM
6. Propuesta de reglas de operación para pagos por resultados



Pagos basados en resultados para REDD+ (PBRs)

Siguiendo (y aún en paralelo) al financiamiento para acciones de preparación REDD+, empiezan a presentarse programas de pagos basados en resultados, entre ellos:

- En el contexto de la CMNUCC :
 - El Fondo Verde para el Clima (FVC); y
 - Mecanismos de mercado potenciales bajo la CMNUCC
- El Fondo de Carbono del FCPF;
- La Iniciativa Internacional para el Clima y los Bosques de Noruega;
- REDD Early Movers de Alemania (KfW); y
- Potencialmente: Fuentes nacionales de pagos por resultados para REDD+ y mercados de carbono nacionales e internacionales (?).



Vías para la generación de RE y obtención de PBRs

Esquema B (áreas sin PI)

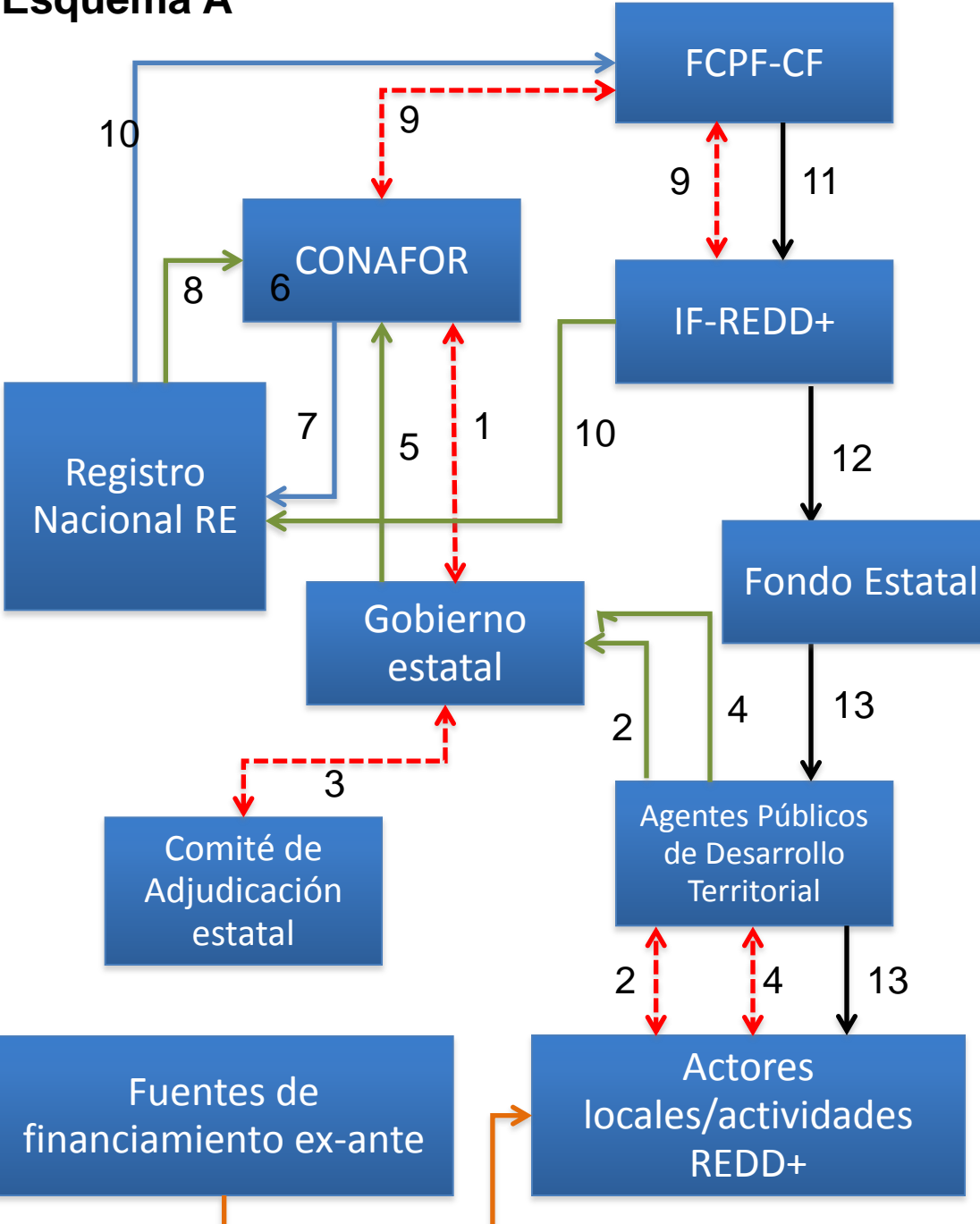


Esquema A (PI)

Podría haber dos vías para la verificación, registro y pago por resultados por RE de actividades REDD+ en el país:

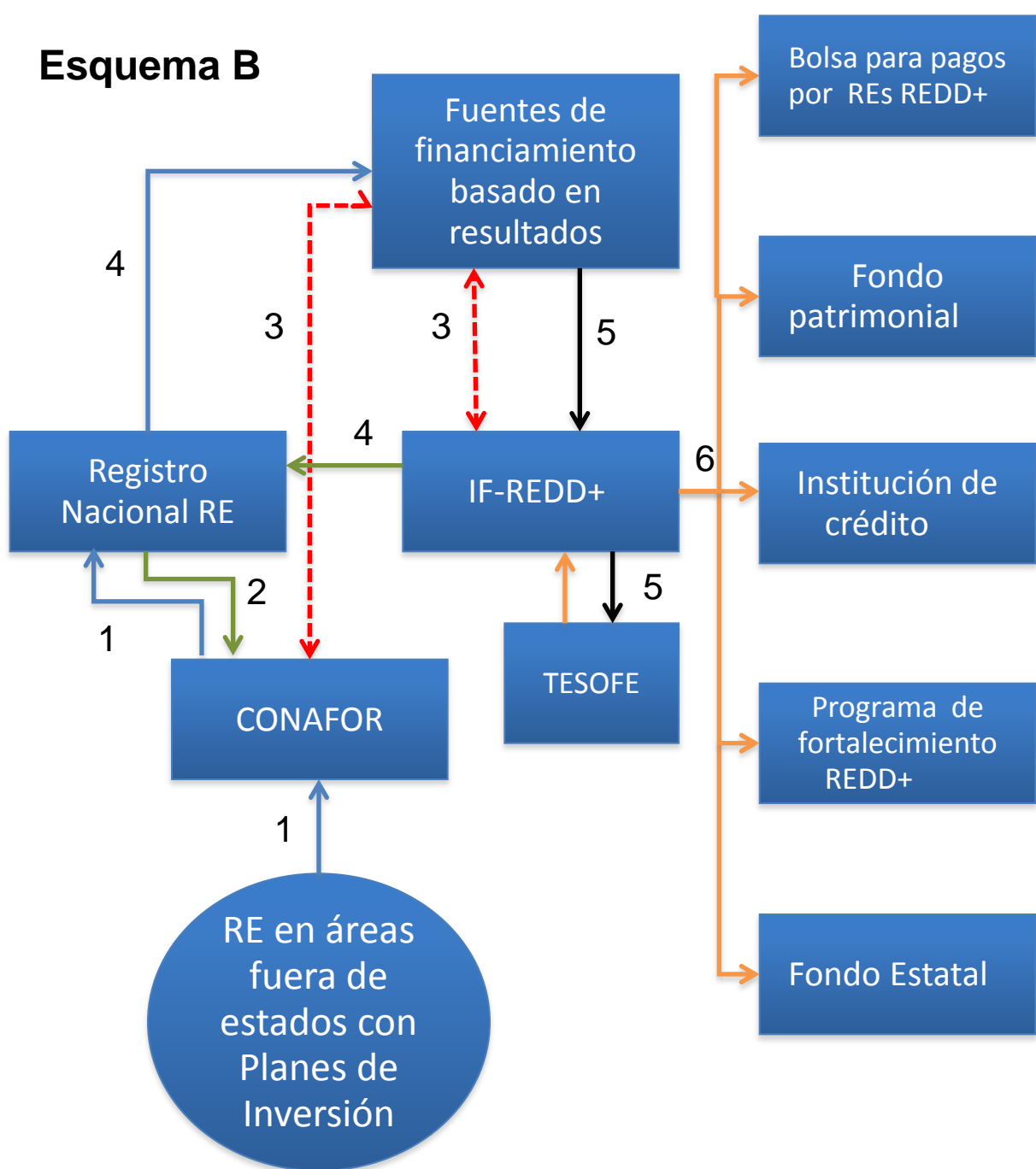
1. En estados con Programas de Inversión - por medio de convocatorias, informes a nivel APDTs y estatales y verificación y registro de RE por parte de la CONAFOR. Distribución de pagos a estados y programas de inversión acorde con las RE logradas por ellos (“Esquema A”)
2. En los estados sin Programas de Inversión – por medio de la verificación y registro de RE por parte de la CONAFOR. Distribución de pagos basada en identificación de necesidades, localización de RE y otros criterios (“Esquema B”).

Esquema A



1. Los gobiernos estatales y la CONAFOR elaboran las convocatorias para PI, y las publican;
2. Los APDTs, en consulta con los actores locales, presentan PI en respuesta a las convocatorias
3. Los Comités de Adjudicación estatales seleccionan los PI;
4. Los APDTs, junto con los actores locales, elaboran informes de avances y los transmiten al gobierno del estado ;
5. Los gobiernos estatales elaboran y presentan a la CONAFOR sus reportes con datos sobre RE;
6. La CONAFOR verifica las RE
7. CONAFOR solicita el registro de RE verificadas al Registro Nacional;
8. El Registro Nacional emite una notificación de registro y se la envía a la CONAFOR;
9. El FCC (o la CONAFOR) negocia los pagos por resultados con las fuentes con base en la información del Registro Nacional y los acuerdos adoptados en un órgano nacional;
10. Una vez formalizados los pagos con las fuentes de financiamiento, el CT del FCC emite una orden al Registro Nacional para que realice la transferencia de RE;
11. Una vez transferidas las RE, los pagos correspondientes se transfieren a una subcuenta específica en el FCC y, en su caso, son invertidos temporalmente en instrumentos de la TESOFE;
12. El FCC canaliza los pagos a los fondos estatales o a los implementadores de actividades REDD+ con base en la información provista por la CONAFOR;
13. Los fondos estatales distribuirían los recursos internamente de acuerdo con las decisiones de un órgano estatal;
14. Los APDTs y los gobiernos estatales dan seguimiento al cumplimiento de las actividades.

Esquema B



1. La CONAFOR estima y verifica las RE fuera de los estados con PI, y solicita su registro en el RENE;
2. El RENE emite una notificación de registro y se la envía a la CONAFOR;
3. El CT del FCC (o la CONAFOR) ofrece las RE a las fuentes de financiamiento y negocia los pagos por resultados correspondientes con base en los acuerdos por un órgano de alcance nacional;
4. El CT da la orden al RENE de transferir las RE y éste las transfiere;
5. Los pagos se transfieren a una subcuenta específica del FCC, y, en su caso, son invertidos en la TESOFE temporalmente;
6. Cuando el órgano nacional (y/o la CONAFOR, haya adoptado decisiones sobre el uso de los pagos recibidos, el FCC los transfiere a los fondos estatales o a los implementadores;
7. Los fondos estatales distribuyen los recursos de acuerdo con las decisiones tomadas por un órgano estatal (e.g. Comités de Adjudicación estatales);
8. Los APDTs y los gobiernos estatales dan seguimiento a las actividades, informando periódicamente a la CONAFOR, quien a su vez informa al FCC



Funciones (1)

El IF-REDD+ debería de ser capaz de llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Dar financiamiento a actividades REDD+;

2. Captar financiamiento basado en resultados de actividades REDD+ de diversas fuentes, públicas, privadas, nacionales, bilaterales y multilaterales;

3. En su caso, **tomar decisiones** (o permitir la toma de decisiones por un órgano externo) de **forma colegiada con la participación de los actores relevantes** sobre el destino y manejo de los recursos obtenidos dentro y fuera de los estados en los que se aplique el esquema de planes de inversión;

4. Transferir dichos pagos a otros fondos y a implementadores de actividades REDD+ con el fin de i) retribuir (en la forma de recursos para inversiones adicionales) a los implementadores de Planes de Inversión que hayan cumplido las actividades propuestas en los mismos y ii) apoyar acciones de preparación y fortalecimiento a nivel estatal y local y otras actividades REDD+ con los recursos recibidos a cambio de las RE verificadas y registradas por la CONAFOR en áreas no cubiertas por estados con Planes de Inversión;

5. En su caso, **manejar e invertir recursos ociosos** para obtener rendimientos y ofrecer apoyos adicionales para las acciones arriba mencionadas; y

6. Adicionalmente, el IF-REDD+ podría **buscar activamente fuentes de financiamiento basado en desempeño** y negociar posibles pagos.



Requisitos (1)

Para realizar estas funciones, el IF-REDD+ tendría que cumplir con los siguientes requisitos básicos:

1. Poder financiar actividades REDD+;

2. Contar con las atribuciones y capacidades para identificar fuentes de pagos por resultados y, en su caso, negociar con ellas posibles acuerdos;

3. Tener facultades para recibir pagos por resultados de fuentes nacionales, internacionales, públicas y privadas;

4. En su caso, contar con un comité u órgano técnico y operativo que garantice la **participación de los distintos niveles de gobierno y las personas con propiedades de terrenos forestales de forma colegiada en las decisiones** de inversión, incluyendo las relacionadas con los recursos obtenidos en áreas fuera de estados con planes de inversión, o permitir que esta toma de decisiones se dé en un órgano externo;

5. Cumplir con los estándares fiduciarios y salvaguardas de las principales fuentes de pagos por resultados (i.e. FCPF-CF y FVC);



Requisitos (2)

6. **Ser capaz de recibir y transferir los pagos de manera eficiente y ágil a fondos estatales y a implementadores de actividades REDD+, entre otros;**
7. **Tener gastos de operación reducidos y contar con medios para cubrirlos aún en un escenario de flujos de pagos intermitentes;**
8. **Ser capaz de manejar e invertir fondos aún no aplicados;**
9. **Poder acumular a lo largo del tiempo los recursos obtenidos y sus rendimientos para aplicarlos en e.g., actividades de creación de capacidades, en actividades REDD+ adicionales y en esquemas propios de pagos por resultados (en lugar de, por ejemplo, tener que reintegrarlos a la TESOFE);**
10. **Tener la facultad y capacidad para otorgar recursos ex-ante (obtenidos de pagos por las RE logradas en áreas fuera de estados con planes de inversión) y de ser necesario, dar seguimiento sobre el uso de los mismos a actividades REDD+ enfocadas a promover el desarrollo rural sostenible; y**
11. Contar con **mecanismos** que aseguren su **transparencia y la rendición de cuentas.**



Evaluación de fondos existentes

- Con base en los requisitos identificados, se evaluó la factibilidad de usar el Fondo Forestal Mexicano (FFM) y el Fondo de Cambio Climático (FCC) como IF-REDD+ en México.
- Para esto, se compararon las características de estos dos fondos (a partir de sus mandatos y reglas de operación) con cada uno de los requisitos deseables del IF-REDD+.
- Se analizó además la posibilidad de establecer un fondo nuevo para que actúe como IF-REDD+.



El Fondo para el Cambio Climático (1)

- El Artículo 80 de la Ley General de Cambio Climático crea el Fondo para el Cambio Climático con **el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático**. Dicho Artículo establece además que las acciones relacionadas con la **adaptación serán prioritarias** en la aplicación de los recursos del Fondo.



El Fondo para el Cambio Climático (2)

El patrimonio del Fondo estará constituido por (Art. 81, LGCC y reglas de operación, sección 7-e)):

- Los recursos anuales que, en su caso, señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros **fondos públicos**;
- **Las contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos** previstos en las leyes correspondientes;
- Las **donaciones** de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;
- **Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales**;
- El **valor de las reducciones de emisiones certificadas de proyectos implementados en los Estados Unidos Mexicanos** que de forma voluntaria el fondo adquiera en el mercado,
- Los **productos que se generen de la inversión de los recursos líquidos que integran el patrimonio** del fideicomiso, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos;
- Las **aportaciones que provengan del pago por resultados de REDD+**; y
- Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.



El Fondo para el Cambio Climático (3)

De acuerdo con el Artículo 82 de la LGCC, los recursos del Fondo **se destinarán a una serie de fines**, entre los cuales resultan particularmente relevantes para REDD+ los siguientes:

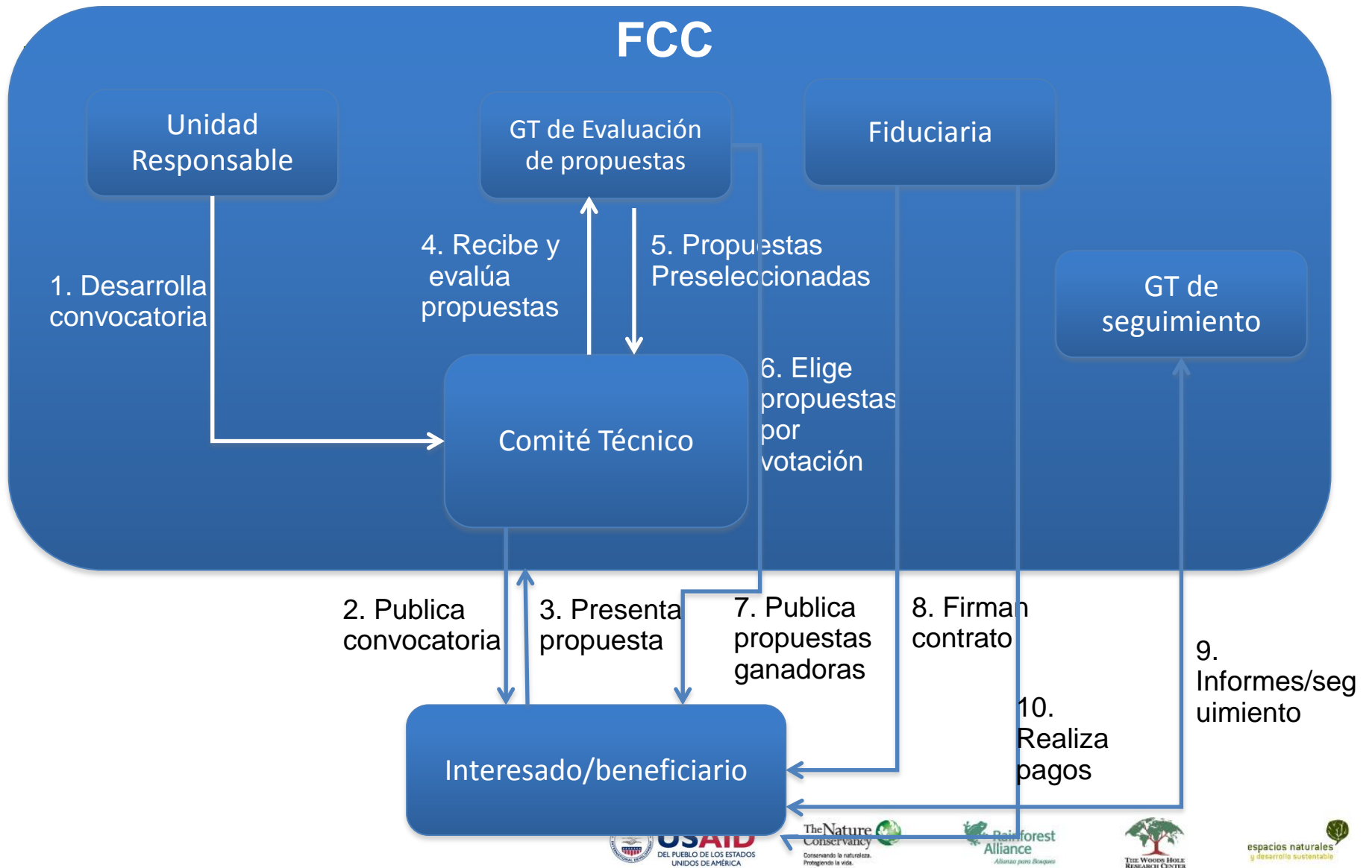
- Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, **a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos**; preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; **promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos**, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;
- Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión** de información, para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono y de adaptación al cambio climático;
- Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro** o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.



El Fondo para el Cambio Climático (4)

Las **reglas de operación del FCC** describen algunas acciones específicas adicionales que éste podrá financiar, estipulando que podrá realizar pagos para, entre otras cosas (sección 6.4.2-I-g) iii):

- **Programas y proyectos de reforestación y deforestación evitada o actividades que resulten en el aumento de reservorios de carbono forestal;**
- **Estudios de factibilidad de proyectos de adaptación, mitigación y REDD+, especificando que estos últimos se deberán llevar a cabo a nivel estatal o a un nivel jurisdiccional amplio;**
- **Asistencia técnica y financiera para el desarrollo, preparación y cualquier otra actividad que permita desarrollar proyectos / programas que contribuyan a la adaptación al cambio climático y a la reducción de compuestos y gases de efecto invernadero identificados y promovidos;**
- **Proyectos de desarrollo institucional y capacitación en temas relacionados con el cambio climático;**
- **Compra de Certificados de reducción de emisiones; y**
- **Pago por resultados de REDD+.**





Resumen de la evaluación del FCC (1)

Requisitos	¿Cumplimiento?	Observaciones
1. Poder financiar actividades REDD+	✓	
2. Contar con las facultades y capacidades para identificar fuentes de pagos por resultados y, en su caso, negociar con ellas posibles acuerdos	✓?	El FCC cuenta con la atribución, pero no resulta claro en este momento si tiene la capacidad necesaria para llevar a cabo esta función y si sería más adecuado y costo-eficiente, al menos en el corto plazo, que la CONAFOR continúe realizándola.
3. Tener facultades para recibir pagos por resultados de fuentes nacionales, internacionales, públicas y privadas	✓	
4. En su caso, contar con un comité u órgano técnico y operativo que garantice la participación de los distintos niveles de gobierno y las personas con propiedades de terrenos forestales de forma colegiada en las decisiones de inversión, incluyendo las relacionadas con los recursos obtenidos en áreas fuera de estados con planes de inversión, o permitir que esta toma de decisiones se dé en un órgano externo	X	El FCC cuenta con un Comité Técnico que decide sobre el uso de los fondos, pero no cuenta con participación de los distintos niveles de gobierno ni de las personas con propiedades forestales. Esto podría no ser relevante en el Esquema A, en el cual el FCC simplemente serviría para transferir pagos de fuentes de financiamiento por resultados a fondos estatales y locales, pero sí bajo el Esquema B, en el que en principio se seguirían las reglas del Fondo para financiar actividades ex-ante.



Resumen de la evaluación del FCC (2)

5. Cumplir con los estándares fiduciarios y salvaguardas de las principales fuentes de pagos por resultados ❏

? ❏

Deberá llevarse a cabo una evaluación específica para cada donante. Sin embargo, es importante señalar que Nacional Financiera ya se encuentra buscando su acreditación bajo el FVC, y de conseguirla, es probable que pueda también ser aceptada por las fuentes de financiamiento por resultados más relevantes. ❏

6. Ser capaz de recibir y transferir los pagos de manera eficiente y ágil a fondos estatales y a implementadores de actividades REDD+, entre otros ❏

X ❏

El FCC puede recibir y transferir pagos por resultados por REDD+ en México, pero hacer esto sus reglas de operación tendrían que complementarse. No resulta claro si el FCC podrá transferir pagos a fondos subnacionales o para el establecimiento de garantías, créditos, etc., y, en principio, no ha sido diseñado para dispersar recursos a una gran cantidad de programas/proyectos/beneficiarios. ❏

7. Tener gastos de operación reducidos y contar con medios para cubrirlos aún en un escenario de flujos de pagos intermitentes ❏

✓ ❏

❏

8. Ser capaz de manejar e invertir fondos aún no aplicados ❏

✓ ❏

❏



Resumen de la evaluación del FCC (3)

9. Poder acumular a lo largo del tiempo los recursos obtenidos y sus rendimientos para aplicarlos en actividades de creación de capacidades y como pagos por resultados en actividades REDD+ adicionales y en esquemas propios de pagos por resultados



10. Tener la facultad y capacidad para otorgar recursos ex-ante (obtenidos de pagos por las RE logradas en áreas fuera de estados con planes de inversión), y de ser necesario dar seguimiento sobre el uso de los mismos a actividades REDD+ enfocadas a promover el desarrollo rural sostenible



Cuenta con las atribuciones, pero por el momento no tiene los mecanismos ni capacidades para dar el seguimiento necesario a actividades bajo el Esquema B, aunque podría plantearse que sea la CONAFOR, los gobiernos estatales o los APDTs quienes realicen esta función.

11. Contar con mecanismos que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas





El Fondo Forestal Mexicano (1)

•El Fondo Forestal Mexicano fue establecido en el año 2003 por medio del Artículo 142 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible (LGDFS) como el **instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.**



El Fondo Forestal Mexicano (2)

El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con (Artículo 143 de la LGDFS):

- Las aportaciones que efectúen los **gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales;**
- Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;**
- Las aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;
- Las aportaciones provenientes de los aranceles que se impongan a los bienes forestales importados;
- El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público;
- Un cinco por ciento del monto del bono certificado al que se refieren los artículos 114 y 141 de la LGDFS;
- El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;
- La transferencia de recursos de los usuarios de las cuencas hidrológicas, y
- Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.



El Fondo Forestal Mexicano (3)

Las actividades apoyadas por el Fondo se desprenden de su objetivo, esto es,:

- **la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados**
- **facilitar el acceso a los servicios financieros en el mercado,**
- **impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y**
- **desarrollar los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.**

Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales **se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación.**



Resumen de la evaluación del FFM (1)

<i>Requisitos</i>	<i>¿Cumplimiento?</i>	<i>Observaciones</i>
1. Poder financiar actividades REDD+	✓ X	<i>El FFM por su mandato puede únicamente apoyar las acciones REDD+ que ocurran en el sector forestal.</i>
2. Contar con las facultades y capacidades para identificar fuentes de pagos por resultados y, en su caso, negociar con ellas posibles acuerdos	X	
3. Tener facultades para recibir pagos por resultados de fuentes nacionales, internacionales, públicas y privadas	✓	
4. En su caso, contar con un comité u órgano técnico y operativo que garantice la participación de los distintos niveles de gobierno y las personas con propiedades de terrenos forestales de forma colegiada en las decisiones de inversión, incluyendo las relacionadas con los recursos obtenidos en áreas fuera de estados con planes de inversión, o permitir que esta toma de decisiones se dé en un órgano externo	X	<i>El Comité Mixto no cuenta con la facultad de decidir sobre el uso de los recursos del Fondo. Esta función se lleva a cabo al nivel del diseño de programas y sus reglas de operación, donde este requisito puede cumplirse si el financiamiento por pagos por resultados se articula bajo ese esquema.</i>
5. Cumplir con los estándares fiduciarios y salvaguardas de las principales fuentes de pagos por resultados	?	<i>Deberá llevarse a cabo una evaluación específica para cada donante.</i>
6. Ser capaz de recibir y transferir los pagos de manera eficiente y ágil a fondos estatales y a implementadores de actividades REDD+, entre otros	✓	<i>Dependiendo de cómo se definan los pagos por servicios ambientales, las acciones que se financien con dichos pagos a través del FFM podrían estar limitadas al sector forestal.</i>



Resumen de la evaluación del FFM (2)

7. Tener gastos de operación reducidos y contar con medios para cubrirlos aún en un escenario de flujos de pagos intermitentes



8. Ser capaz de manejar e invertir fondos aún no aplicados



9. Poder acumular a lo largo del tiempo los recursos obtenidos y sus rendimientos para aplicarlos en actividades de creación de capacidades, en actividades REDD+ adicionales y en esquemas propios de pagos por resultados



10. Tener la facultad y capacidad para otorgar recursos ex-ante (obtenidos de pagos por las RE logradas en áreas fuera de estados con planes de inversión) y de ser necesario, dar seguimiento sobre el uso de los mismos a actividades REDD+ enfocadas a promover el desarrollo rural sostenible



El FFM puede otorgar recursos y dar seguimiento a actividades en el sector forestal, pero no a actividades de desarrollo rural que sucedan fuera de dicho sector y reduzcan emisiones por deforestación y degradación forestal.

11. Contar con mecanismos que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas





Establecimiento de un nuevo fondo (1)

- Debido a la situación económica que atraviesa México actualmente, el establecimiento de un fondo nuevo difícilmente sería aceptable para la Secretaría de Hacienda, a menos que estuviera dictado por ley.
- Puesto que el FCC puede brindar recursos para, entre otras cosas,
 - i) estudios de factibilidad de proyectos de adaptación, mitigación y REDD+;
 - ii) asistencia técnica y financiera para el desarrollo, preparación y cualquier otra actividad que permita desarrollar proyectos / programas de adaptación y mitigación;
 - iii) proyectos de desarrollo institucional y capacitación en temas relacionados con el cambio climático;
 - iv) compra de certificados de reducción de emisiones; y
 - v) pago por resultados de REDD+;

se podría argumentar que al establecer un nuevo instrumento para apoyar estas mismas acciones se daría una duplicación de funciones, lo cual iría en contra de lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 215 con respecto a que los fideicomisos o análogos propuestos no deberán duplicar funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal.



Establecimiento de un nuevo fondo (2)

- Por otra parte, si el FCC no pudiera acomodar las condiciones planteadas en los para operar bajo esquemas de pago por resultados cumpliendo los requisitos de la ENAREDD+ y/o de las fuentes de financiamiento, esto podría justificar la creación de un fondo nuevo.
- Considerando la incertidumbre actual con respecto al futuro de los pagos por resultados para REDD+ a nivel internacional, podría suceder que el flujo de recursos sea intermitente y limitado, con lo cual el nuevo instrumento podría no ser financieramente viable



Principales hallazgos de la evaluación (1)

- El estudio encontró que el FFM encontraría problemas para financiar y dar seguimiento a actividades REDD+ fuera del sector forestal, ya que su mandato no se lo permite y CONAFOR no puede dar seguimiento a programas fuera del sector forestal
- Por su parte, el FCC no cuenta aún con reglas para la realización de pagos por resultados, y tiene capacidades limitadas para dispersar fondos y para dar seguimiento a proyectos y programas si éstos son numerosos. Además, su Comité Técnico no cumple con la participación requerida en la ENAREDD+ (relevante sólo en el Esquema B si los proyectos se financian siguiendo las reglas de operación actuales)



Principales hallazgos de la evaluación (2)

- **Las reglas de operación del FCC pueden modificarse para integrar las provisiones relativas a pagos por resultados de REDD+ (esto es algo que SEMARNAT ya considera)**
- **A través de dichas modificaciones puede establecerse un esquema por medio del cual el FCC podría superar sus limitaciones para actuar como IF-REDD+ nacional**
- **Se requeriría un esquema descentralizado en el cual otros actores cumplirían funciones complementarias y el FCC únicamente estaría encargado de recibir, manejar y canalizar los pagos, diferenciándolos de las donaciones (y diferenciando las reglas para otorgarlos y darles seguimiento de las aplicadas al financiamiento de proyectos y programas con recursos ex-ante)**



Principales hallazgos de la evaluación (3)

El esquema propuesto seguiría la distribución de responsabilidades definida en la propuesta de México ante el FCPF-CF

Con esto:

- **La decisión sobre el destino de los pagos se da a nivel estatal y local (Esquema A) y a nivel nacional (CONAFOR y otros actores) en el Esquema B**
- **La canalización de los pagos a los implementadores se da a través de fondos estatales**
- **La responsabilidad de dar seguimiento a actividades recae en las APDTs y los gobiernos estatales, mientras que la de verificar RE es de la CONAFOR, quien además se vincula con el Registro Nacional de Emisiones para solicitar el registro de RE**
- **El Registro Nacional interactúa también con el FCC para la transferencia de reducciones de emisiones a fuentes de pagos y a beneficiarios**



Siguientes pasos

Es indispensable que los funcionarios de SEMARNAT encargados del FCC revisen la propuesta de modificaciones a las reglas de operación del Fondo y la modifiquen y/o validen lo antes posible;

Quedan preguntas importantes por responder, entre ellas:

1. ¿Habrá una acreditación de fondos estatales que reciban pagos por resultados? De ser así, ¿quién y cómo la otorgaría?
2. ¿La entidad encargada de negociar con fuentes de pagos por resultados será la CONAFOR o el CT del FCC?
3. ¿Cuál será el órgano nacional que tomaría la decisión sobre cómo usar los pagos obtenidos bajo el Esquema B? ¿O serían decisiones tomadas por la CONAFOR con base en, e.g. datos de monitoreo y evaluaciones de necesidades?
4. ¿Qué tipo de compromisos sobre el uso de los pagos podrá México aceptar por parte de las fuentes de los mismos? ¿Cuáles podrían ser las implicaciones sobre el monitoreo de actividades y sobre el papel del FCC en cuanto al seguimiento de las mismas?



Gracias